



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2026-GM-MPC.

Calca, 22 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 034-2026-UASA-OGA-MPC/OVS, de fecha 19 de enero de 2026; Informe Legal N° 32-2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 20 de enero de 2026, sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y a la vez, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, mediante la Ley N° 32103, publicada en el Diario Oficial El Peruano en diciembre de 2025, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estableciéndose los créditos presupuestarios y reglas de ejecución aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, establece el marco normativo para la contratación pública en Perú, incluyendo los procedimientos para la solicitud de ampliación de plazo, la Ley y su reglamento detallan las situaciones en las que se puede otorgar una ampliación de plazo, así como las responsabilidades en caso de demora en la respuesta a las solicitudes;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece que las entidades públicas deben programar sus necesidades de contratación a través del Plan Anual de Contrataciones, el cual constituye un instrumento de gestión obligatorio y debe estar alineado con el Presupuesto Institucional aprobado; en ese sentido el Plan Anual de Contrataciones PAC, un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Además de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

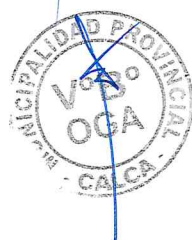
Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF-54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) incluye todas las contrataciones que realiza la entidad bajo el ámbito de la Ley y su Reglamento, con excepción de los contratos menores, comprendiendo, entre otros, los procedimientos de selección que sean declarados desiertos o nulos siempre que persista la necesidad y se cuente con presupuesto, disposición que fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/84.01 de fecha 23 de diciembre de 2025, incorporándose además la inclusión de determinadas contrataciones previstas en el artículo 7 de la Ley, las cuales se registran en el PAC cuando corresponda;

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8° sobre la aprobación del PAC de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01 - "Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/84.01 de fecha 23 de diciembre de 2025, señala que este acto se efectúa "Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-CM-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Calca para el ejercicio fiscal 2026, por el monto de S/ 54,523,493.00 soles, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026,





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

constituyendo dicho instrumento el marco presupuestal que respalda la programación y ejecución de las actividades y contrataciones de la Entidad durante el citado ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 034-2026-UASA-OGA-MPC/OVS, de fecha 19 de enero de 2026, el Lic. Orlando Villegas Sivana - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, informa a la Gerencia Municipal sobre la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2026, señalando que dicho instrumento ha sido elaborado en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1439 y de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, encontrándose debidamente sustentado en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) en fase de aprobación y con cobertura presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-CM-MPC, habiéndose verificado además que la Dependencia Encargada de las Contrataciones consolidó las necesidades en objetos contractuales conforme al CUBSO, utilizó el formato oficial del SEACE para su validación operativa, incluyó únicamente las contrataciones comprendidas en el ámbito de la Ley excluyendo los contratos menores, y que la aprobación del PAC se encuentra dentro del plazo legal previsto, concluyendo que corresponde a la Autoridad de Gestión Administrativa - Gerencia Municipal, emitir el acto resolutivo de aprobación y disponer su publicación conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 32-2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, emite pronunciamiento favorable respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Calca, concluyendo que dicho instrumento de gestión se encuentra debidamente sustentado en el marco constitucional y legal vigente, en particular en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva N° 002-2025-EF/54.01 y su modificatoria, verificándose que el proyecto del PAC ha sido formulado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones sobre la base del Cuadro Multianual de Necesidades y cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-CM-MPC, que incluye las contrataciones comprendidas en el ámbito de la normativa de contrataciones, excluyendo los contratos menores, y que su aprobación corresponde a la Autoridad de Gestión Administrativa: Gerencia Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° numeral 3.2 literales k) y l) de la Ley N° 32069 y la delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 0301-2025-A-MPC, debiendo además disponerse su publicación en el SEACE dentro del plazo legal, conforme al numeral 9.1 de la Directiva citada;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a los numerales 1 de las facultades delegadas en materia de Contrataciones Públicas, mediante Resolución de Alcaldía N° 0301-2025-A-MPC de fecha 20 de octubre de 2025, Ley N° 32069, su Reglamento, Directiva N° 002-2025-EF/54.01 y su modificatoria, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Provincial de Calca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual ha sido formulado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 002-2025-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, encontrándose sustentado en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y con cobertura presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) proceda a la publicación del Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la ejecución de los procedimientos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente, siendo responsabilidad de las dependencias orgánicas usuarias y de la Dependencia Encargada de las Contrataciones cautelar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gerencia General de Administración, Dependencia Encargada de las Contrataciones, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- O.G.A.
- U. ABAST.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David B. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL